

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA NUEVAS SALAS EN LAS
CORTES DE APELACIONES DE SANTIAGO, SAN MIGUEL, VALPARAÍSO Y
CONCEPCIÓN.

BOLETÍN N° 2852-07

(S)

--

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, el Jefe del Estado ha hecho presente la urgencia, la que ha calificado de simple, razón por la que esta Cámara cuenta con un plazo de treinta días para afinar su tramitación, término que vence el día 11 del mes en curso por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el 12 de marzo recién pasado.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de las siguientes personas:

- Don José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.
- Don Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.
- Don Francisco Maldonado Fuentes, Jefe de la División Jurídica del Ministerio mencionado

OBJETO.

La finalidad del proyecto se orienta a dar a la ciudadanía un mejor acceso a la administración de justicia por la vía de superar las dificultades existentes en las Cortes de Apelaciones para la tramitación y despacho de los conflictos judiciales en segunda instancia.

ANTECEDENTES.

1.- El Mensaje comienza realizando una breve reseña de las diversas medidas y legislaciones adoptadas para mejorar y fortalecer el acceso de la ciudadanía a la administración de justicia, señalando que desde los inicios del actual Gobierno ha existido la preocupación de culminar este proceso modernizador abordando aspectos propios de la justicia civil y laboral, tocando la reforma al Código Penal, la creación de una nueva justicia tributaria y de familia, la reforma al sistema de tratamiento asistencial de los conflictos que afectan a los menores de edad por la vía de crear un nuevo servicio de protección a sus derechos y un sistema de responsabilidad penal por los delitos que cometan, guardando en todos estos temas la necesaria especialización que deben detentar los órganos llamados a ejercer justicia.

Agrega más adelante que las condiciones actualmente existentes, permiten tomar iniciativas para enfrentar en forma rápida y eficiente, aspectos defectuosos que es posible corregir, indicando como uno de tales aspectos, la tramitación que sufren los conflictos judiciales en segunda instancia, consistente en la imposibilidad en que se encuentran las Cortes de Apelaciones de dar una expedita substanciación a los procesos, en razón de la sobrecarga de causas y materias por tratar que las afecta.

Lo anterior se traduce en que causas de normal tramitación, demoran largo tiempo en ser vistas por el tribunal de segunda instancia, no solamente por el atache de asuntos sino también por la preferencia que debe darse a causas que se agregan extraordinariamente a la tabla ordinaria.

Tal situación afecta también a las demás funciones que deben cumplir los ministros y demás funcionarios de las Cortes de Apelaciones, en razón de la substanciación de procesos determinados de primera instancia que se entregan al conocimiento de ministros en visita.

Añade el mismo Mensaje, que el problema resulta más notorio en aquellas zonas del país en que la competencia de las Cortes se centra en grandes centros urbanos como es el caso de las ciudades de Santiago, Concepción y Valparaíso, siendo precisamente las Cortes con asiento en tales ciudades, incluida por tanto la de San Miguel, las que muestran mayores falencias en este sentido, afectando por tanto la agilidad que debe tener la administración de justicia, especialmente en sectores en que la alta densidad poblacional origina un elevado índice de conflictividad.

Todo lo señalado justifica la necesidad de aumentar el número de salas en que se dividen las Cortes mencionadas y el incremento en el número de ministros, relatores y funcionarios que deberán desempeñarse en

ellas, introduciéndose, en consecuencia, las correspondientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

2.- El Código Orgánico de Tribunales.

a) Su artículo 56 se refiere al número de miembros que tendrán las distintas Cortes de Apelaciones, indicando, en lo que interesa a este informe, en sus números 3°, 4° y 5° lo siguiente:

“3° Las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán 13 miembros:

4° La Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá dieciséis miembros, y

5° La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá veinticinco miembros.”.

b) Su artículo 59 indica el número de relatores que tendrán las Cortes de Apelaciones, asignando ocho a las Cortes de Valparaíso y Concepción; diez a la Corte de Apelaciones de San Miguel y dieciocho a la de Santiago.

c) Su artículo 61 señala, en su primera parte, el número de salas en que se dividirá cada Corte de Apelaciones para los efectos de su trabajo, estableciendo que las Cortes de Valparaíso y Concepción se dividirán en cuatro salas; la de San Miguel en cinco salas y la de Santiago en siete salas.

IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO, CONSTITUCIONALIDAD DE LAS MISMAS Y SÍNTESIS DE SU CONTENIDO..

La idea central del proyecto busca dar a la ciudadanía un mejor acceso a la administración de justicia por la vía de superar las dificultades existentes en las Cortes de Apelaciones para la tramitación y despacho de los conflictos judiciales en segunda instancia, permitiendo, al efecto, la formación de nuevas salas y la creación de nuevos cargos en las Cortes que presentan mayor atraso, es decir, las de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción.

Tal idea, la que es propia de ley al tenor de lo establecido en el artículo 60 N°s. 1, 2 y 3 de la Constitución Política, en relación con los artículos 62 , inciso cuarto N° 2 – norma que le da el carácter de ser de exclusiva iniciativa presidencial - y 74 de la misma Carta Fundamental, el

proyecto la concreta por medio de cinco artículos permanentes y uno transitorio que señalan, en síntesis, lo siguiente:

Por el artículo 1° crea en la Corte de Apelaciones de Santiago seis cargos de ministros; cuatro cargos de relatores; dos cargos de oficiales terceros; cuatro cargos de oficiales cuartos, y dos cargos de oficiales de sala.

Por el artículo 2° crea en la Corte de Apelaciones de San Miguel tres cargos de ministros; dos cargos de relatores; un cargo de oficial tercero; dos cargos de oficiales cuartos y un cargo de oficial de sala.

Por el artículo 3° crea en la Corte de Apelaciones de Concepción tres cargos de ministros; dos cargos de relatores; un cargo de oficial tercero; dos cargos de oficiales cuartos, y un cargo de oficial de sala.

Por el artículo 4° crea en la Corte de Apelaciones de Valparaíso tres cargos de ministros; dos cargos de relatores; un cargo de oficial tercero; dos cargos de oficiales cuartos, y un cargo de oficial de sala.

Por el artículo 5° se modifican los artículos 56, 59 y 61 del Código Orgánico de Tribunales para:

- en el caso del artículo 56, aumentar el número de ministros en las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción de trece a dieciséis; en la Corte de Apelaciones de San Miguel de dieciséis a diecinueve, y en la Corte de Apelaciones de Santiago de veinticinco a treinta y uno.

- en el caso del artículo 59, aumentar el número de relatores en las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción de ocho a diez; en la Corte de Apelaciones de San Miguel de diez a doce, y en la Corte de Apelaciones de Santiago de dieciocho a veintidós.

- en el caso del artículo 61, aumentar el número de salas en que pueden funcionar las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción de cuatro a cinco; en la Corte de Apelaciones de San Miguel de cinco a seis, y en la Corte de Apelaciones de Santiago de siete a nueve.

Por el artículo transitorio se imputa el gasto que signifique el proyecto durante su primer año de aplicación, a los recursos asignados al Poder Judicial durante dicho año y, en lo que faltare, a la partida presupuestaria Tesoro Público del mismo año.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión en general.

Durante la discusión en general, los representantes del Ejecutivo junto con explicar el contenido del articulado de la iniciativa, señalaron que ella se fundamentaba en la necesidad de hacer frente al gran atraso que se observa en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción para el conocimiento de las causas en segunda instancia, debido, especialmente, a la excesiva carga de trabajo que deben soportar. Agregaron que tal situación afectaba a muchas personas como puede fácilmente comprenderse si se tiene en cuenta que juicios de arrendamiento en segunda instancia, tardan dos a tres años en ser vistos por las Cortes.

Ante una consulta de la Diputada señora Guzmán, relativa a la posible reacción adversa de la Corte Suprema, hicieron presente que el Ejecutivo había presentado una serie de proyectos para agilizar la administración de justicia durante el tiempo que falta para la plena vigencia de la reforma procesal penal en el país, tales como el que contempla la disponibilidad de jueces del crimen durante las veinticuatro horas del día o ministros con dedicación exclusiva y el que se trata en esta oportunidad, respecto de los cuales no había existido oposición del máximo tribunal sino sólo la consideración de no parecer necesaria tales modificaciones en razón de que la inminente entrada en vigor de la reforma, significaría que su aplicación sería por muy corto tiempo.

En el caso específico del proyecto en trámite, la Corte Suprema, sin oponerse a él, había estimado más apropiado dividir la Corte de Apelaciones de Santiago en cuatro nuevas Cortes, lo que a largo plazo sería la solución ideal, pero que no parecía posible en la actualidad por razones presupuestarias y porque los resultados de la reforma procesal penal arrojan, en los lugares donde hoy se aplica, una notoria disminución de las causas que llegan a segunda instancia.

Asimismo, sostuvieron que el problema de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de las nuevas salas no era tal, por cuanto funcionando las Cortes en las mañanas, las nuevas salas podrían hacerlo en las tardes.

Por último, hicieron presente que los ministros de las Cortes de Apelaciones se encontraban plenamente de acuerdo con la iniciativa y que, incluso, el Presidente de la Corte de Santiago estimaba que la pronta entrada en vigencia del proyecto permitiría superar el problema de los retrasos a fines de año.

Los Diputados señora Cubillos y señor Forni, no obstante coincidir con la justeza de la iniciativa, estimaron necesario contar con más antecedentes para ilustrar debidamente su decisión, motivo que los llevó a solicitar el acuerdo para aplazar la resolución, el que como no se obtuvo los indujo a anunciar su abstención

Cerrado finalmente el debate, la Comisión aprobó la idea de legislar por mayoría de votos (7 votos a favor y 2 abstenciones).

b) Discusión en particular.

Durante la discusión pormenorizada del articulado, la Comisión trató en forma separada cada disposición, sin que se produjera mayor debate respecto de ellas, razón que la llevó a aprobar en los mismos términos propuestos por el Senado y por mayoría de votos, los seis artículos que conforman el proyecto. (7 votos a favor y 2 abstenciones).

INFORME DE LA CORTE SUPREMA.

La Excma. Corte Suprema por oficio N° 3327, de 22 de enero del año en curso, remitido al Senado, informó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política, el proyecto en análisis coincidiendo con él, en votación dividida, en términos generales, aun cuando estimó que solamente satisface en parte las necesidades urgentes de los tribunales de alzada para desarrollar una mejor gestión y poder brindar un eficiente servicio a la comunidad. Sostuvo que el notable incremento producido en el ingreso de causas a las Cortes capitalinas, hacía necesaria la creación de nuevos tribunales de alzada, recordando al efecto un estudio realizado durante el año 2000 a instancias del Ministerio de Justicia, el que propiciaba dicha solución.

Igualmente, consideró que el mayor número de salas en que deberían funcionar las Cortes afectadas por el proyecto, hacía recomendable aumentar proporcionalmente el número de abogados integrantes, como también que el gran volumen de causas que se tramitan en Valparaíso y Concepción hacía urgente la creación de un nuevo cargo de Secretario para tales tribunales, los que hoy solamente cuentan con uno.

CONSTANCIA.

Para los efectos de lo establecido en los números 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 289 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

a) Que la Comisión coincidió plenamente con la resolución del Senado en cuanto a que los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° tienen rango de ley orgánica constitucional por cuanto inciden en la organización y atribuciones de los tribunales de justicia.

b) Que el artículo transitorio es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

c) Que no hubo artículo ni indicaciones rechazados por la Comisión.

d) Que el proyecto fue aprobado en los mismos términos propuestos por el Senado.

Por las razones expuestas y por las que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos propuestos por el Senado, de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Santiago, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Seis cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Cuatro cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Dos cargos de oficiales terceros, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, Grado XII;

d.- Cuatro cargos de oficiales cuartos, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, Grado XIII, y

e.- Dos cargos de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, Grado XVI.

Artículo 2º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de San Miguel, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficiales cuartos, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 3º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Concepción, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relatores, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficial Cuarto, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 4º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficial cuarto, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

1.- Sustitúyese el artículo 56 por el siguiente:

“Artículo 56.- Las Cortes de Apelaciones se compondrán del número de miembros que a continuación se indica:

1º. Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Copiapó, Chillán, Puerto Montt, Coihaique y Punta Arenas tendrán cuatro miembros;

2º. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán siete miembros;

3º. Las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán dieciséis miembros;

4º. La Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá diecinueve miembros, y

5º. La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá treinta y un miembros.”.

2.- Sustitúyese el artículo 59 por el siguiente:

“Artículo 59.- Cada Corte de Apelaciones tendrá dos relatores. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán cuatro relatores; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán diez relatores; la Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá doce relatores; y la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá veintidós relatores.”.

3.- Sustitúyese, en el artículo 61, la oración que va hasta el primer punto seguido, por la que sigue: “Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia se dividirán en dos salas; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción en cinco salas; la Corte de Apelaciones de San Miguel en seis salas; y la Corte de Apelaciones de Santiago en nueve salas.”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto que irroque esta ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Poder Judicial en el presupuesto de dicho año, y, en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida presupuestaria Tesoro Público del mismo año.”.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 2002

Se designó Diputado Informante al señor Juan Bustos
Ramírez.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los Diputados señor Jorge Burgos Varela (Presidente), señoras Marcela Cubillos Sigall, María Pía Guzmán Mena y Laura Soto González y señores Juan Bustos Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes, Eduardo Díaz del Río, Marcelo Forni Lobos, Zarko Luksic Sandoval, Nicolás Monckeberg Díaz y Jaime Mulet Martínez.

EUGENIO FOSTER MORENO
Secretario